

# BASES CONVOCATORIA PARA AYUDAS SOCIO-ECONÓMICAS PARA PERSONAS CON ANIRIDIA

La Asociación Española de Aniridia (AEA) lanza la Convocatoria de Ayudas Sociales para personas con Aniridia, destinada a dotar de los recursos a aquellas personas con Aniridia, que cumplan los requisitos que se han consensuado desde la entidad. Las personas con Aniridia, requieren la aplicación de productos y técnicas sanitarias, así como servicios rehabilitación complementarios, apoyo psicológico, desplazamientos y ayudas técnicas y materiales, que quedan fuera del sistema sanitario o cuya cobertura por la Seguridad Social no responde a la urgencia y necesidad con la que pueden llegar a encontrarse muchas familias.

Como requisito indispensable para ser beneficiario de las Ayudas Sociales para personas con Aniridia está la cesión de derechos de imagen y datos personales a la Asociación que se tratarán según la ley vigente. Contar con al menos un año mínimo de permanencia socio/a de facto.

## IMPORTE DEL FONDO

La Asociación Española de Aniridia pone en marcha la Convocatoria de desplazamientos para el Estudio Genético o de investigación (relacionado con la Aniridia) y Terapias socio-sanitarias para Personas con Aniridia, cuyo fondo estará dotado de **un total 4.000€**.

## OBJETIVOS DE LA CONCESIÓN DE CONVOCATORIA:

Las bonificaciones económicas serán destinadas para la adquisición de ayudas técnicas y/o contratación de determinadas terapias y/o desplazamientos para realizar el estudio genético o de investigación (relacionada con la Aniridia) y cuyos beneficiarios/as serán aquellas personas con Aniridia que cumplan los requisitos que se han consensuado desde la entidad y se relacionan a continuación.

## 1.- REQUISITOS PARA OPTAR A LA AYUDA:

- Ser socio/a de facto y contar con un mínimo de un año de antigüedad.
- Estar al corriente de la cuota.
- Tener completado el estudio genético o estar en proceso del mismo y que la asociación (AEA) pueda verificar que se ha realizado (no procede en el caso de que la solicitud sea para sufragar los gastos de traslado para solicitar el estudio genético).
- Tener completado el Registro de Enfermedades Raras Oculares del Instituto Carlos III o estar en proceso del mismo y que la asociación (AEA) pueda verificar que se ha realizado (no procede en el caso de que la solicitud sea para sufragar los gastos de traslado para solicitar el estudio genético).
- Que consten informes oftalmológicos /ópticos actualizados en la base de datos de la AEA.
- No concurrir con la misma factura a diferentes ayudas canalizadas por la AEA.

La Asociación Española de Aniridia tiene la potestad de valorar las solicitudes recibidas en el plazo establecido atendiendo al siguiente baremo:

- Socios/as de facto con Síndrome WAGR: 4 puntos.
- Menores de quince años: 3 puntos.
- Menores de treinta años: 2 puntos.
- Por encima de treinta años: 1 puntos.

### ECONÓMICOS en el núcleo familiar:

- Si los ingresos anuales superan los 40.000 €: 0 puntos.
- Si los ingresos percibidos se encuentran entre 30.000 y 40.000€: 1 puntos.
- Si los ingresos están entre 20.000 y 30.000€: 2 puntos.
- Si los ingresos están entre 10.000 y 20.000€: 3 puntos.
- Si los ingresos están por debajo de 10.000€: 4 puntos.

### SOCIO-ECONÓMICOS:

- Si en el núcleo familiar existen tres socios o más y están al día de las obligaciones como socio de la AEA: 3 puntos.
- Si en el núcleo familiar son dos los socios que abonan cuota: 2 puntos.
- Si únicamente es un socio el que abona cuota: 1 puntos.

**El máximo de puntos que se pueden obtener es de 14.**

## **BONIFICACIONES**

Se concederá una bonificación que no podrá exceder nunca el importe de 600€, siendo la persona afectada la titular de las mismas, en el caso de las terapias y de las ayudas técnicas.

Se concederá una bonificación de máximo 100€, por los desplazamientos para la realización del estudio genético u otros estudios de investigación relacionados con la Aniridia, a partir de los 150km del lugar donde se realice el estudio o investigación\*. Siendo computables en caso de automóvil, las facturas expedidas por la estación de servicio correspondiente, mientras el nombre de la persona afectada sea la titular de la misma, y abonando 0,19€/Km; o el billete de transporte usado.

\*No corresponde designación económica en caso de acompañante.

\*\* NO SE ACEPTARÁN aquellas solicitudes que hayan concurrido previamente con idénticos gastos o parte de gastos ya presentados en convocatorias similares externas a la AEA o cualquier otra convocada por la propia AEA.

## **2.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA**

Todas las solicitudes se baremarán en el periodo destinado a tal efecto. Se concederán las bonificaciones distribuyendo el importe de la dotación entre los/as candidatos/as,

El importe restante hasta la totalidad de la dotación permanecerá en las cuentas de la AEA en calidad de depósito acumulado para la siguiente edición de convocatoria de ayuda. Si este importe restante, no se utilizara en la siguiente edición posterior por no ser suficiente la demanda de solicitantes acorde a la baremación para la concesión, el importe habría de pasar definitivamente a los fondos generales de la AEA con el fin de ser invertidos en su acción general.

El criterio de concesión, por lo tanto, no está sujeto a la entrada cronológica de las solicitudes, sino, estrictamente al cumplimiento de los requisitos y a la acumulación de puntos según su valoración objetiva.

Así pues, cada solicitante percibirá, una vez analizada la documentación y por tanto su situación personal y / o familiar el importe siguiendo las siguientes indicaciones:

Se concederá un máximo de 600 euros, y con independencia de los resultados de los cálculos para establecer el importe de la ayuda dicha cantidad de 600 euros será el importe máximo de la ayuda. El importe concedido de la ayuda se calculará de la siguiente forma.

Para todas las solicitudes el importe total se calculará sumando un apartado directo y otro apartado en función de los puntos obtenidos.

Importe directo (todas las solicitudes que cumplan los requisitos de la convocatoria): 60% del importe de la factura (hasta un máximo de 360 euros)

En función de la puntuación obtenida atendiendo a los baremos establecidos:

- 1-5 puntos: 10% adicional del importe de los gastos presentados (hasta un máximo de 60 euros).
- 6-10 puntos: 20% adicional del importe de los gastos presentados (hasta un máximo de 120 euros).
- 11-14 puntos: 40% adicional del importe de los gastos presentados (hasta un máximo de 240 euros).

El presupuesto asignado para ayudas se repartirá entre las solicitudes que cumplan los requisitos de la convocatoria. Si el importe de las ayudas excediera el presupuesto se reducirá el importe de todas ellas de forma proporcional para que se ajuste a dicho presupuesto. Es decir, si el importe fuera un 20% superior a lo presupuestado se reduciría el importe concedido en todas las ayudas en un 20%.

## DOCUMENTACIÓN

1. Boletín de solicitud.
2. La/s factura/s se extenderán a nombre del socio/a de facto y beneficiario/a directo/a del producto o terapia adquirida/contratada.
  - a. Deben estar fechadas entre el 1 de diciembre del año precedente y el 30 de noviembre del año en vigor de la solicitud. Y en la misma se hará constar, específicamente el producto o terapia que se está adquiriendo/contratando.
3. Certificado de IRPF del ejercicio del año precedente a la solicitud de la unidad familiar.

### 3.- CONCEPTOS QUE SERÁN SUSCEPTIBLES DE SER IMPUTABLES A ESTA AYUDA.

- Ayudas técnicas visuales, gafas-lupa, gafas-telescopio, telescopios, monturas o lentes graduadas con y sin filtros solares, lupas electrónicas o analógicas, relojes parlantes, tele-lupa, atriles de pie o mesa, mesas con panel abatible, prótesis oculares...
- Terapias profesionales como: psicólogo, logopeda, atención y estimulación temprana.
- Traslado hasta el centro sanitario donde se realiza Estudio Genético o estudios de investigación relacionados con la Aniridia, siempre que se cumpla:
  - Vivir a más de 150Km de distancia.
  - Que el traslado se haga en medio de locomoción lo más económico posible.

Las facturas correspondientes a los conceptos anteriores, tendrán que estar firmadas y selladas debidamente por el proveedor. Y justificante de pago correspondiente.

- La Asociación tendrá la potestad de solicitar la documentación original, a efectos de cotejarla, devolviendo la documentación original una vez finalizado el proceso de selección de candidatos/as.
- La documentación, en primera instancia, se requerirá a través de correo electrónico.

### 4- CESIÓN DE IMÁGENES Y DATOS A LA AEA

La AEA puede solicitar a los/as socios/as beneficiarios (menores y adultos) imágenes y un breve testimonio para utilizar en actividad publicitaria (Blog, web, boletines mensuales...) o como justificación del abono de dichas ayudas.

### 5.- PERIODO DE SOLICITUD, CONCESIÓN Y ABONO.

Esta ayuda se puede solicitar desde las 00:00 horas del día 1 de diciembre del año precedente hasta el día 30 de noviembre del año en curso antes de las 14.00h. del día reseñado.

Se abrirá un plazo de 48 horas a fin de subsanar cualquier defecto de forma de las candidaturas.

Las candidaturas se valorarán en el plazo de 72 horas a partir del siguiente día laborable a la finalización del periodo de subsanación. Momento en que Se comunicará el resultado de las correspondientes concesiones.

Procediéndose al pago antes del último día del mes de diciembre del año en curso.